

**Carta dirigida al Lic. Alfonso Carballo Pérez, Director General de la COFEMER**

Cámara Nacional de la Industria Tequilera [Camara@tequileros.org]

**Enviado el:** viernes, 15 de junio de 2012 02:20 p.m.

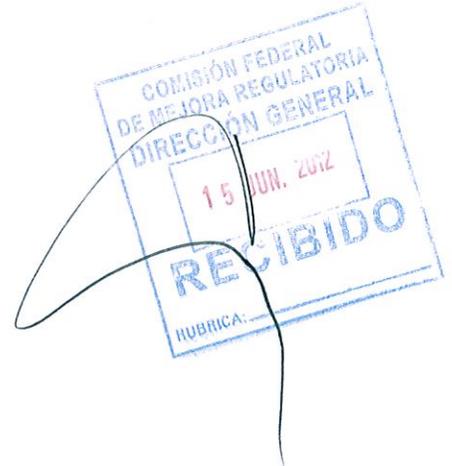
**Hasta:** Cofemer Cofemer

**CC:** Eduardo Orendain Giovannini [eduardo@tequilaarete.com]; ventasint@tequilaarete.com

**Datos adjuntos:** Carta COFEMER-Tequila Aret~1.pdf (1 MB)

EAA-CPR  
B00/202909

Adjunto encontrarán carta dirigida al Lic. Alfonso Carballo Pérez, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de parte de Tequila Arette de Jalisco, S.A. de C.V.



TEQUILA



ARETTE

100% Agave Azul

TEQUILA ARETTE DE JALISCO,  
S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jalisco. A 15 de Junio de 2012

Lic. Alfonso Carballo Pérez

Director General  
Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Presente

Ref.- Expediente 03/2038/250512, con el título:  
"PROY-NOM-186-SCFI-2012, BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS ELABORADAS  
A PARTIR DE AGAVE. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS  
DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL".

Estimado Lic. Carballo:

Eduardo Orendain Giovannini en representación de Tequila Arette de Jalisco S.A. de C.V. cuya personalidad Acredito con la escritura pública numero 4723, Libro 2, Tomo XII de fecha 31 de marzo del año 2006 pasada ante la fe del notario publico No. 21, David Parra Grave del municipio de Guadalajara, Jal., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. La Paz 2325, Colonia Arcos Sur C.P. 44140 y como personas autorizadas en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a las siguientes personas, Eduardo Orendain Giovannini; ante usted con el debido respecto comparezco y expongo:

**Por este conducto nos pronunciamos en contra del "PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-186-SCFI-2012 "BEBIDAS ALCOHÓLICAS - BEBIDAS ALCOHÓLICAS ELABORADAS A PARTIR DE AGAVE - ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL", que bajo el Expediente No. 03/2038/250512, ingresó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 25 de mayo de 2012, para lo cual expongo los siguientes argumentos:**

La finalidad de la Norma, según se establece en la introducción y objetivos del propio proyecto es establecer las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y **los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar el cumplimiento de tales especificaciones** y que de esta manera se acotará la comercialización engañosa de productos elaborados con insumos diferentes a dicha materia prima, para lo cual se deberá proporcionar información veraz y **comprobable** respecto a los productos que se regulan en el proyecto de NOM, como lo establece el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Consideramos que para cumplir con dichos objetivos es necesario que en la norma se establezca la certificación del producto mediante la verificación permanente in situ y con ello se acredite el cumplimiento de las especificaciones de norma (Evaluación de la conformidad) ya que es bien sabido que actualmente no existe un método científico de laboratorio de prueba con el que se acredite "pos producción" que cantidad de agavácea contiene una bebida alcohólica, luego entonces si el proyecto de norma no prevé el método de la verificación permanente efectuada por un organismo de certificación, no se entiende como la autoridad verificara y



Av. La Paz no. 2325  
Col. Arcos Sur, CP 44140  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. (33) 3615 1646 / 3615 0192

Fábrica de Tequila "El Llano"  
Silverio Nuñez no. 100, CP 46400  
Tequila, Jalisco, México  
Tel. (374) 742 0246 / 742 0719

www.tequilaarette.com



TEQUILA ARETTE DE JALISCO,  
S.A. DE C.V.

aseguraré la veracidad de la información de que los productos fueron elaborados con agave.

Es decir con la ausencia en el proyecto de norma de un método viable de comprobación de veracidad de la información, se propicia que sistemáticamente se viole el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, ya que no se podrá comprobar la utilización de agave en la elaboración del producto; pero resulta también que con dicha ausencia, el proyecto de norma deja sin eficacia la actuación de la autoridad en sus facultad de órgano de vigilancia puesto que la autoridad debe actuar de acuerdo a los métodos establecidos en las Normas, tal como se puede apreciar en la transcripción de los siguientes artículos resultando que el proyecto de norma adolece de una correlación armónica con la legislación:

**Ley Federal sobre Metrología y Normalización**

ARTÍCULO 104.- De las comprobaciones que se efectúen como resultado de las visitas de verificación se expedirá un acta en la que se hará constar:

**III. El método o procedimiento empleado, el cual deberá basarse en una norma**

ARTÍCULO 70-C. Las entidades de acreditación y las personas acreditadas por éstas deberán:

**I. Ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y, en su defecto, las internacionales.**

**Ley Federal de Protección al Consumidor**

ARTÍCULO 94.- Las comprobaciones de calidad, **especificaciones o cualquier otra característica, se efectuarán conforme a las normas oficiales mexicanas**; a falta de éstas, **conforme las normas mexicanas** o a los métodos o procedimientos que determinen la Secretaría o la dependencia competente del Ejecutivo Federal, previa audiencia de los interesados.

En ese sentido pedimos que se detenga el trámite de la emisión de dicha norma en comento, hasta en tanto se incluya en ella la figura de la certificación del cumplimiento con la norma, respaldada con la verificación permanente en el lugar de producción, ya que es la única manera efectiva de comprobar el porcentaje de contenido de agave presente en una bebida alcohólica, pues en la actualidad no existe una prueba científica que determine esa circunstancia y mucho menos cuando el producto ya se encuentra en el mercado.

ATENTAMENTE

Eduardo Orendain Giovannini

Representante Legal.



Av. La Paz no. 2325  
Col. Arcos Sur, CP 44140  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. (33) 3615 1646 / 3615 0192

Fábrica de Tequila "El Llano"  
Silverio Nuñez no. 100, CP 46400  
Tequila, Jalisco, México  
Tel. (374) 742 0246 / 742 0719

www.tequilaarette.com